



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

**NOTA ACLARATORIA A LOS INFORMES VII Y VIII PRESENTADOS POR ESPAÑA
AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER¹**

¹ CEDAW/C/ESP/7-8. Informes presentados el pasado 30 de septiembre de 2013.

A la vista de las dificultades de comprensión generadas por el formato en el que se han remitido los Informes VII Y VIII presentados por España al Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer y sus Anexos, se desea realizar la siguiente explicación aclaratoria, transmitiendo al mismo tiempo las disculpas por las dificultades que dicha estructura haya podido causar al Comité.

Los Informes VII y VIII presentados están acompañados de **CUATRO ANEXOS** de acuerdo a la estructura que sigue:

ANEXO 1: AMPLIACIÓN AL ARTICULADO

Este primer anexo constituye una ampliación de los capítulos del Informe, teniendo en cuenta que cada capítulo corresponde a un artículo de la Convención. Este anexo era necesario dadas las limitaciones de extensión así como la necesidad de incorporar datos imprescindibles para dar coherencia al Informe en su conjunto. El contenido de este Anexo 1 se ha organizado siguiendo el mismo orden que tiene el Informe. Se divide por lo tanto en los mismos apartados que el informe, **si bien dichos apartados se denominan anejos**.

Es decir el Anexo 1 cuenta con 16 capítulos numéricos, que corresponden con los artículos de la Convención, **denominados anejos I a XVI**, y dos apartados específicos adicionales sobre exclusión y violencia contra la mujer, denominados respectivamente **Anejo apartado adicional sobre exclusión** y **Anejo apartado adicional sobre violencia contra las mujeres**.

Cada uno de esos apartados/anejos contiene una serie de referencias que enlazan y amplían la información contenida en el informe.

Así pues cuando en el texto del informe se indica “Ver Anejo IV.2”, ha de entenderse que hay que acudir al Anexo 1 (documento ampliación al articulado), apartado/anejo IV, número 2.

Véanse dos ejemplos de esta estructura:

a) El párrafo 44 del informe, que pertenece al apartado referido al artículo 3, dice: “44. *En el ámbito de la Defensa, se han aprobado diversas medidas que favorecen la situación de las mujeres en las Fuerzas Armadas Españolas (en adelante FAS). La LOIE establece preceptos específicos para las FAS que exigen la aplicación del principio de igualdad en materia de acceso, formación, ascensos, destinos y situaciones administrativas así como que al personal militar les sean de aplicación en materia de igualdad, prevención de la violencia de género, conciliación de la vida personal, familiar y profesional [Ver Anejo III.4.]*”. Esto significa que hay que acudir al Anexo 1 (ampliación del articulado), Anejo III (porque se trata del Artículo 3), Punto 4, en donde aparece una descripción de todas esas medidas.

b) El párrafo 299 del informe, que pertenece al apartado adicional sobre exclusión, dice: “299. *Por su parte, las Comunidades Autónomas también han abordado la situación de las mujeres que afrontan mayores dificultades y se encuentran en riesgo de exclusión. [Ver Anejo Específico Exclusión 12]*”. Esto significa que hay que ir al Anexo 1 (ampliación del articulado), Anejo Apartado adicional sobre exclusión (porque se trata del anejo específico sobre exclusión),

Punto 12, y en él se relatan en detalle las actuaciones de las Comunidades Autónomas.

Conviene señalar que en todas las ocasiones en que en el informe se dice “Ver Anejo”, se refiere siempre a un apartado del Anexo 1 (ampliación de la documentación), y no a los otros anexos que a continuación se describen para mayor claridad.

ANEXO 2: PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Este anexo contiene un listado de Planes, Proyectos y Protocolos de la Administración General del Estado que se mencionan en el Informe. Se trata de documentos disponibles y relevantes enumerados según el artículo al que se refieren o, en su caso, a las cuestiones de exclusión y violencia que no tienen un artículo identificado. No todos los capítulos-artículos cuentan con documentos de referencia.

Así pues, y a modo de ejemplo, el documento que contiene el Primer programa de desarrollo rural sostenible 2010-2014, que aparece numerado como el documento 14.2, tiene dicha numeración por estar referido a la eliminación de la discriminación contra la mujer en el ámbito rural, recogida en el artículo 14.2 de la Convención.

ANEXO 3: LISTADO DE JURISPRUDENCIA.

ANEXO 4: LISTADO DE LEGISLACIÓN.

Estos dos anexos entendemos que no han generado confusión.

NOTA IMPORTANTE: CUANDO EN EL INFORME SE ENCUENTRE UNA REMISIÓN A UN ANEJO, HA DE ENTENDERSE SIEMPRE COMO REFERIDO AL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL ANEXO I: “AMPLIACIÓN DE CONTENIDO” SEGÚN LO EXPLICADO ANTERIORMENTE.